Capitulares della en cinco dias del mes de
nov.re año de mil setecientos y veinte y
nueve se juntaron a cau.do ordin.o los s.res
d. Juan Ruiz Alcalde mayor desta ciu.d
por S.M. Don Juan Bap.ta [illegible] Don Jo
seph Pizarro Don Phelix del Pozo Don
Joaquin Monterroso Don Phelipe Sanchez
Don Pedro Fabrega Don Manuel Gilbert
Don Ciro Riquelme y Don Agustin Varo Jurados.
y acordaron lo siguiente —

Fee de citas — En este ayuntam.to Fran.co Molina Portero des
te ayuntam.to hizo fee hauer citado a todos los
cau.s Reg.res que an podido ser hauidos —

Entrada del S.r — Entro en este ayuntam.to el S.r D.n Fran.co Vosique — [illegible]

Fianzas de nieue — El S.r D.n Pedro Fabrega dixo que juntam.te
con el S.r Don Fran.co Xauier Gonzalez de Ve
vera como comiss.os de nieue en cumpli
miento del acuerdo desta ciu.d pasaron las
escripturas de fianzas que a la seguri
dad del abasto de nieue dan Gines Marin
Peñalver y Gines Balleser en las villas
al escriuano del S.r D.n Phelipe Sanz
de Sotomayor Abogado desta ciu.d para su reconoci
m.to quien abiendolo executado a dho
S.r m.d quien abiendolo executado conformes
formado estar dhas fianzas conforme a
los acuerdos desta ciu.d de que da cuenta
para que en vista la comiss.n se entienda
por esta ciudad Acuerdo admite dhas
fianzas en la forma corra el dho abasto
de escripturar en forma la escriptura
con los dhos viene
nesesaria de fianzas con las demas
siruidor y salarios siguientes [illegible]